

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento el oficio allegado por parte de MOVISTAR, en respuesta dada dada a la petición incoada por la señora **ENNY DUARTE RAMIREZ** con fecha 03/09/2019, bajo el R.I 3419, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

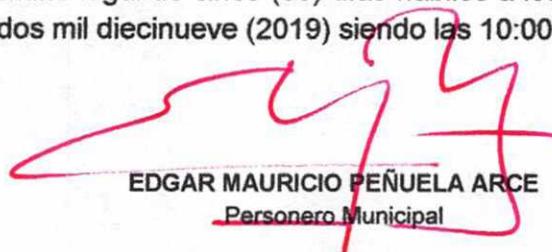
AVISO

Movistar, allego oficio con fecha 09/10/2019 bajo el R.I 3972, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria, y con el fin de dar trámite a oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los veintidós (22) días de **octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la señora **ENNY DUARTE RAMIREZ**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 am.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 am, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 



San Juan Girón, octubre 15 de 2019

P.M.G. N° 3079- 2019 R.I. N°3419-2019 R.I. N°3972-2019

Señora:
ENNY DUARTE RAMIREZ
Dirección: Transv.54 # 22-15 Altos de Carrizal
San Juan Girón.
Tel. 3228699162-3155303513.

REF. Traslado de respuesta de MOVISTAR, Bucaramanga Santander.

Cordial Saludo,

De manera atenta y en atención a lo estipulado en la ley 1437 de 2011 artículos 21 y 23 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y atendiendo a la petición allegada a esta Agencia del Ministerio Público por usted Señora **ENNY DUARTE RAMIREZ**, mediante R.I. N°3419-2019, me permito informar que se allegó respuesta por parte de **MOVISTAR, Bucaramanga Santander**. Para lo cual se corre traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Sobre el particular anexo copia de ofiado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Diana Rocio Ortiz Carvajal -Abogada Contratista
Anexo (3) folios R.I. No. 3972 -2019.

Carrera 25 No. 29 - 19
Tel. 6466805
Girón - Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

9/10/2019

PM 36 2737 - 2019.
PI -> 3419.

Zimbra:

Zimbra:

personeria@giron-santander.gov.co

Certificado: Correo Respuesta CUN 3547190000065284

De : correspondencia telebucaramanga
<correspondencia.telebucaramanga@certicamara.com>
Remitente : correspondencia telebucaramanga
<correspondencia.telebucaramanga@certicamara.com>
Asunto : Certificado: Correo Respuesta CUN 3547190000065284
Para : personeria@giron-santander.gov.co
Responder a : correspondencia telebucaramanga
<correspondencia.telebucaramanga@certicamara.com>

mar, 08 de oct de 2019 11:21

1 ficheros adjuntos



certimail

Powered by HPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **correspondencia.telebucaramanga@certicamara.com**.

Cordialmente,
Telebucaramanga

No des respuesta a este correo, es una cuenta exclusivamente para el envío de la información que acabas de recibir. Para formulación de peticiones, quejas o recursos debes remitirte a los canales de Atención establecidos por la compañía (Call Center, Página Web, Redes Sociales y Centros de Experiencia)

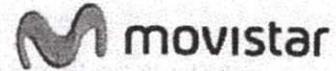
— **3547190000065284_804008916_Carta_de_Respuesta_969903.pdf**
 329 KB

PERSONERIA
SAN JUAN DE LOS RIOS
 FECHA 09/10/2019
 HORA 3:10 pm
 RADICADO 3972
 NOMBRE ENC EN RECIBE RECIBO al correo
 Dra. Diana Ortiz
 Dr. Mauricio Peñuela.

REMITIR A LA PETICIONARIA.

Bogotá, 08 de Octubre de 2019.

CUN: 3547190000065284



Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON
Atn: ENNY DUARTE RAMIREZ

Motivo Derecho de petición - Abonado No. 6410339.

Reciba un cordial saludo de TELEBUCARAMANGA, para nosotros es de gran importancia recibir y atender las peticiones y quejas presentadas por usted, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación donde por medio de la personería de Girón, la señora ENNY DUARTE RAMIREZ, pide explicación del cobro de facturas durante tres meses, de los cuales no ha tenido servicio, ya que solicitó el traslado y este no se realizó por cobertura. Por lo cual solicita que se dé una solución a la presente problemática y garantizar los derechos de la peticionaria; al respecto le indicamos:

Atendiendo su petición le indicamos que se procedió a validar en el sistema de información y se constató que el día 25 de mayo del presente año bajo la solicitud No. 5422219 la señora ENNY DUARTE RAMIREZ solicitó el traslado del servicio a la dirección TRANSVERSAL 54 # 24 C - 15 APT 201 ALTOS DEL CARRIZAL, el cual no se realizó por disponibilidad técnica. Es de suma importancia indicarle que toda traslado del servicio está sujeto a cobertura o disponibilidad técnica que se encuentren habilitadas por las cajas de servicio disponibles.

Por lo anterior, el traslado no se puede realizar, toda vez que actualmente no hay disponibilidad técnica para realizar el respectivo traslado. Así mismo, no se encontró ninguna otra solicitud diferente a la mencionada.

→ Le indicamos que es responsabilidad del suscriptor comunicarnos el trámite a seguir, después de conocer que dicho traslado no se podía realizar, pero a la fecha no hay ninguna solicitud de retiro del servicio.

Por otra parte atendiendo el punto donde manifiesta el cobro injustificado del servicio, le manifestamos que el servicio fue suspendido el 30 de julio del presente año, por el no pago de las facturas de junio y julio del 2019. Es de precisar que a la fecha presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$185.417 OVA incluido; correspondiente a las facturas de junio (consumo de mayo de 2019) julio (consumo de junio de 2019) y agosto (consumo de julio de 2019) más conceptos de mora liquidados en el mes de septiembre y octubre del 2019.

Es de suma importancia reiterar que mediante CUN 3547190000034032 del día 30 de mayo del presente año, se dio a conocer de manera escrita que el traslado no se podía realizar, sin embargo, la señora ENNY DUARTE RAMIREZ titular del servicio en reclamación a la fecha no ha solicitado el retiro del mismo.

Por lo anterior, la empresa confirma los valores generados a la fecha e invitamos a la señora ENNY DUARTE RAMIREZ que nos informe que desea realizar con la línea en mención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía:

RESUELVE

Atender su reclamación de forma parcialmente favorable, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario 114 - 018000930930 o en nuestras oficinas de atención al cliente en los horarios de atención de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm, y los sábados 8 am a 11 pm; o en nuestras redes sociales o página web www.movistar.co/bucaramanga.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, recordando que es un compromiso de Telebucaramanga prestar un mejor servicio y estar cada vez más cerca de nuestros clientes.

Cordialmente,



Gerencia de Atención Escrita
Proyectó/elaboró: Freddy Carreño Agudelo